



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Garagoa, febrero 19 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición enviada por usted el día 29 de enero de 2024, y radicada con No.172411000070, manifestando su inconformidad por la prestación del servicio de la entidad ICA haciendo referencia a funcionaria de la Oficina Local Garagoa.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Teniendo en cuenta su PQRSD sobre la atención a los usuarios por parte de funcionaria de la oficina local Garagoa, me permito informar que se indagó sobre el tema, y se reiteró a los funcionarios y contratistas sobre el respeto hacia los usuarios, basándose en los procedimientos e instructivos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario para la adecuada prestación de los servicios en nuestra entidad.

Por otro lado el Instituto Colombiano Agropecuario busca que todos los funcionarios y contratistas realicen la adecuada atención de los usuarios sin dejar de lado nuestra misionalidad que es "Trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, el desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación, prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad en la producción primaria."

Cordialmente,

HERBERTH MATHEÚS GÓMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá

Elaboró: Fanny Zoreidy Eslava

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

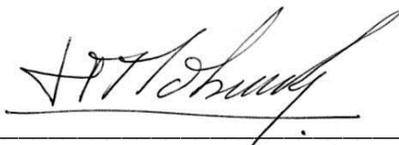
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	172411000070
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Febrero 19 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Teniendo en cuenta su PQRSD sobre la atención a los usuarios por parte de funcionaria de la oficina local Garagoa, me permito informar que se indagó sobre el tema, y se reiteró a los funcionarios y contratistas sobre el respeto hacia los usuarios, basándose en los procedimientos e instructivos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario para la adecuada prestación de los servicios en nuestra entidad.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Fanny Zoreidy Eslava

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Oficina Local Garagoa, hoy febrero 19 de 2024, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 26 de febrero de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá